

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

36347 *MULTI MALL MANAGEMENT SPAIN, S.A.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
MULTI MALL OVIEDO, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que, con fecha 21 de noviembre de 2011, el accionista único de MULTI MALL MANAGEMENT SPAIN, S.A.U. (en adelante, la "sociedad absorbente") y MULTI MALL MANAGEMENT SPAIN, S.A.U. como socio único de MULTI MALL OVIEDO, S.L.U., aprobaron la fusión por absorción de esta última (en adelante, la "sociedad absorbida") por la sociedad absorbente, como resultado de la cual la sociedad absorbida se extinguirá y la sociedad absorbente adquirirá los activos y pasivos de la sociedad absorbida por título de sucesión universal. Así mismo aprobaron los respectivos Balances de fusión que son los cerrados a 30 de septiembre de 2011. La fusión se acordó sobre la base del proyecto común de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes el día 27 de octubre de 2011, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 2 de noviembre de 2011 y tendrá efectos contables desde el 1 de enero de 2011. Toda vez que la sociedad absorbida está íntegramente participada de forma directa por la sociedad absorbente, no ha existido ampliación de capital en la sociedad absorbente ni tipo ni procedimiento de canje alguno, ni mención alguna sobre fecha de participación en las ganancias sociales de nuevas acciones o participaciones. Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias, ni existen en la sociedad absorbida derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos del capital, no se va a otorgar al socio, de la sociedad absorbida, compensación alguna u opción alguna por estos conceptos. No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los Administradores de ninguna de las sociedades participantes en la fusión, ni a favor de ningún experto independiente pues no es preceptiva su intervención. No se prevé que la fusión tenga consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género alguno en los órganos de administración de las sociedades intervinientes, ni en la responsabilidad social de la empresa. De acuerdo con el artículo 43 de la referida Ley 3/2009, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de dicha Ley.

Madrid, 21 de noviembre de 2011.- Don Víctor-Manuel Gómez Izquierdo, miembro del Consejo de Administración con facultades especialmente delegadas de Multi Mall Oviedo, S.L.U. y Multi Mall Management Spain, S.A.U.

ID: A110086342-1